



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LIZETH AVRIL GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CANACINTRA CHIHUAHUA, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pagos de servicios, de conformidad con el artículo 1 de la ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto como lo establece su ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, Fracciones IV Y VII.

I.3. La Mtra. Lizeth Avril Gómez López, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 72 fracción III del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del 2022, y de la Escritura Pública Número 222,892 de 19 de noviembre del de 2021 otorgada ante la fe de del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para los efectos del seguimiento del convenio el ubicado en la calle Ramírez Calderón, Número 901, Colonia San Felipe, Código Postal 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CPM

[Signature]



II. DECLARA CANACINTRA CHIHUAHUA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE:

II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y con patrimonio propio de carácter intermedio del sector privado; constituida de acuerdo con las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 13,982 de fecha 08 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, en ese entonces titular de la Notaría 48 de la Ciudad de México.

II.2 Que su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio, las cuales no le han sido revocadas o modificadas de ninguna forma.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNI411205LY2.

II.4 Que señala como su domicilio para todo lo relativo a este convenio está ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 1800, Colonia Centro, en la Ciudad Chihuahua. Chihuahua, Código. Postal 31000.

II.5 Que su objeto social le permite la celebración del presente convenio, sin limitación ni restricción alguna.

III LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las empresas vinculadas y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a **CANACINTRA CHIHUAHUA**, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3 Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de **CANACINTRA CHIHUAHUA**, para que los trabajadores de las empresas asociadas, así como sus socios conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

CM



III.4 Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a **CANACINTRA CHIHUAHUA**.

III.5 Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMER OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **CANACINTRA CHIHUAHUA**, promueva entre las empresas que se encuentren vinculadas, así como entre sus asociados, su afiliación como centros de trabajo al **INSTITUTO DE FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al instituto del Fondo Nacional Para el consumo de Trabajadores", a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón.

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboran en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUND DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES**, convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas vinculadas y/o asociados y los trabajadores de **CANACINTRA CHIHUAHUA**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **CANACINTRA CHIHUAHUA**, los dará a conocer entre sus asociados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario del área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus agremiados y/o asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyara con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **CANACINTRA CHIHUAHUA**, será responsabilidad

UM



de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Difundir y motivar entre los agremiados a **CANACINTRA CHIHUAHUA** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la filiación ante el **INSTITUTO FONACOT**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas vinculadas, a sus agremiados y a las personas que laboran **CANACINTRA CHIHUAHUA**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DE CANACINTRA CHIHUAHUA. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, **CANACINTRA CHIHUAHUA** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas que se encuentren vinculadas a sus agremiados y/o asociados de **CANACINTRA CHIHUAHUA** la afiliación al **INSTITUTO FONACOT** con la capacitación y respaldo necesario por parte de **CANACINTRA CHIHUAHUA**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
 - Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el convenio, invitándolos a afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito. Esta actividad se replicará en sus Redes Sociales. UM
 - Comunicado del convenio en redes sociales
 - Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
 - En su caso presencia en su aplicación móvil
 - Presencia de eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.
- 



QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito surtiendo los efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SEPTIMA RELACION ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para construir al **INSTITUTO FONACOT** y a **CANACINTRA CHIHUAHUA** como agremiados, socios, agentes, o empleados uno del otro y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **CANACINTRA CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

LM

LM



I.-Por **CANACINTRA CHIHUAHUA** a la Directora Ing. Gabriela Arredondo Ramírez con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal, correo electrónico: director@canacintrachihuahua.org.mx

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** a la Lic. Leticia Irene Franco, Correo Electrónico: leticia.franco@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA AUSENCIA DE VICIOS. - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que con el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR CANACINTRA CHIHUAHUA

MTRA. LIZETH AVRIL GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTORA ESTATAL

ING. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS.
PRESIDENTE